





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL SUPERINTENDENTE GENERAL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASISTIDO POR EL JEFE DEL ESTADO MAYOR POLICIAL, PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. VICTOR HUGO RAMOS ORTIZ, POR EL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL, PRIMER SUPERINTENDENTE C. LUIS ROSALES GAMBOA, POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO, PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. FERNANDO ALEJANDRO MARTÍNEZ BADILLO, Y POR EL SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL, LIC. JOSÉ GIL GARCÍA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, ASISTIDO POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES, LIC. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS, MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES Y EL JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, CMDTE. RAÚL PERALTA ALVARADO: Y EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC: IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS. C. ANDRÉS ARGUELLES SÁNCHEZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA, LIC. KARINA G. MORENO OCAMPO. EL DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO, LIC. ELÍAS VARELA CASAS, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, C. ABRAHAM GABRIEL MERCADO VILLANUEVA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de octubre de 2008, se expidió la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, estableciendo en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, teniendo por objeto, entre otros, contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana; y, regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia.

N M





W.









II.- La Ley en cita establece que, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México será la encargada de operar y coordinar los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones; asimismo, toda la información recabada, la cual haya sido generada por el uso de equipos o sistemas tecnológicos, deberá ser remitida con los documentos necesarios a cualquier autoridad judicial o administrativa que la requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

III.- El 22 de junio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México. Así mismo, el día 23 de diciembre de 2015, se publicó el Decreto por el que dicho Centro, cambia su denominación a Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, el cual está adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, el Decreto antes citado, señala como atribuciones de "EL CENTRO", el establecer los mecanismos de coordinación entre las instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México que resulten competentes, para la distribución de los datos, estadísticas, diagnósticos, resultados y demás información que se genere y que sea necesaria para dotarlas de los elementos en la toma de decisiones y correcta ejecución de las acciones.

IV.- El 16 de febrero de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, celebró un Convenio de Colaboración Interinstitucional en materia de seguridad pública con el Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana del Distrito Federal, con el objeto de que la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones hiciera uso de las instalaciones, bienes muebles y tecnología que pertenecen al citado Centro, para operar, el sistema multidisciplinario con sensores, comando, control, comunicaciones, cómputo, inteligencia, información, integración e investigación SMSC4i4 (proyecto bicentenario de la Ciudad de México), al que se le denominó "Sistema de Monitoreo y Comunicación", en el ejercicio de las funciones que le competen en materia de seguridad pública, así como en los términos de lo dispuesto en la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

V.- En la Gaceta Oficial del 06 de octubre de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforma y adiciona la Declaratoria Segunda del Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2014.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y sedundo,







del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3°, fracciones I, V y VIII, y 15, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.2. Que el artículo 67, fracción XX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que una de las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México es ejercer las funciones de Dirección de los Servicios de Seguridad Pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Pública, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º y 8º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y, 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que el Superintendente General, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, tiene la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. \
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 3°, fracciones I, VII y XII, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde entre otras atribuciones, la de realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia; y organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos, así como las demás que le atribuyan las leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Jefe de Gobierno, en el ámbito de su competencia.
- 1.5. Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, señala como domicilio legal el ubicado en calle de Liverpool número 136, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 26600, Ciudad de México.

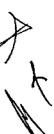
II. DE "LA PROCURADURÍA":

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México a la que le corresponde la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I y 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y, 1 de su Reglamento.

3

D











- II.2. Que tiene entre otras atribuciones, la de investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y perseguir a los imputados, buscar esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; así como el intercambio de datos e información con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones institucionales, para salvaguardar los derechos de los ofendidos y víctimas del delito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- II.3. Que el LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, tiene la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 18 y 24, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Gabriel Hernández número 56, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

III. DE "EL CENTRO":

III.1. Que es un órgano desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 91, 115, fracción III y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracciones II, V, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo primero del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su Centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, de bases dedatos o cualquier servicio, del sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de gobierno local, federal, estatal o municipal e instituciones y organismos privados, así como la administración y operación de los servicios de atención de l'amadas a emergencias 066, denuncia anónima 089 y del servicio público de localización telefónica.

III.2. Que el LIC. IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, tiene la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, fracción XII, del Decreto por el que se crea el

del Decreto po

Þ

Y

 \bigvee λ







Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

III.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en la caíle Cecilio Robelo número 3, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15970, Ciudad de México.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, manifestando que no media dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, por lo que libres de cualquier tipo de coacción, física o moral, es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.

IV.2. Que reconocen el alcance del presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación para que "LAS PARTES" realicen acciones, que les permitan el eficiente uso de la información captada con equipos y sistemas tecnológicos, para el ejercicio de sus atribuciones en materia de prevención e investigación del delito y persecución de los imputados, el esclarecimiento de los hechos, prevención y atención de situaciones de emergencia o desastre; seguridad ciudadana; investigación policial preventiva y de análisis; y la oportuna toma de decisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

1. Proporcionar a "LAS PARTES" cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. Emitir el Acuerdo por el que se designe al personal operativo acreditado ante "EL CENTRO", y se deleguen las funciones de coordinar la entrega de la información captada con los equipos y sistemas tecnológicos requerida por "LAS PARTES".

3. Poner a disposición de "LA PROCURADURÍA", a través de los responsables en los "C2" y "C5", previa solicitud ministerial o de la policía de investigación, Ya∕iNjormación (









captada mediante equipos y sistemas tecnológicos, en la que se advierta la comisión de un hecho que la ley señale como delito o circunstancias relativas al mismo, a través del personal de la policía de investigación designado para tales efectos, acompañada del respectivo registro de cadena de custodia en la que participe el personal acreditado por "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA".

- 1. Proporcionar a "LAS PARTES" cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- 2. Dirigir las solicitudes ministeriales o de la policía de investigación, a los responsables en los "C2" y "C5", conforme al Anexo del presente instrumento jurídico, respecto de la información captada mediante equipos y sistemas tecnológicos que requiera, en la que se advierta la comisión de un hecho que la ley señale como delito o circunstancias relativas al mismo, señalando el número de carpeta de investigación, así como los datos necesarios para la identificación de la videograbación correspondiente especificando la fecha, hora, ubicación y demás datos para tal efecto.
- 3. Designar al personal de la policía de investigación que recibirá de los responsables en los "C2" y "C5", la información captada mediante equipos y sistemas tecnológicos, en la que se advierta la comisión de un hecho que la ley señale como delito o circunstancias relativas al mismo, acompañada del respectivo registro de cadena de custodia.
- 4. La autoridad ministerial o policía de investigación autorizados, deberán presentarse en las instalaciones de los "C2" y "C5", a recibir la información captada mediante equipos y sistemas tecnológicos, así como su registro de cadena de custodia.
- 5. Examinar, en su caso, a través de los responsables en los "C2" y "C5", la información que se obtenga de los equipos y sistemas tecnológicos, a fin de que una vez que se haya identificado el material que se requiere, se realice la solicitud de información correspondiente.
- 6. Acreditar ante "EL CENTRO" al personal que hará uso de las instalaciones, bienes muebles y herramientas tecnológicas que "EL CENTRO" ponga a su disposición en los "C2" y "C5", a efecto de lograr la inmediata coordinación entre "LAS PARTES", ante cualquier hecho que sea captado y que la ley señale como delito.
- 7. Supervisar que el personal acreditado cumpla con el perfil del puesto y requisitos de selección, y desarrolle sus funciones en estricta observancia a la normatividad jurídica, técnica y administrativa establecida por "EL CENTRO", así como el uso correcto de las instalaciones, bienes muebles y herramientas técnicas que se pongan a su disposición.



X,

Y?

5







8. Aplicar al personal policial acreditado, las medidas disciplinarias procedentes en caso de que "EL CENTRO" detecte que han incumplido con las obligaciones señaladas en el numeral que antecede, independientemente de que se efectué la revocación de la designación y sustitución correspondiente, informando a "EL CENTRO" con la debida prontitud, las nuevas designaciones, cambios o movimientos de su personal.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO".

- 1. Proporcionar a "LAS PARTES" cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- 2. Poner a disposición de "LA PROCURADURÍA" un espacio en los "C2" y "C5" para ejecutar las acciones que le permitan dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 3. Establecer el perfil y requisitos que deberá tener el personal que "LA PROCURADURÍA" designe y acredite para la utilización de las instalaciones, bienes muebles y herramientas técnicas que ponga a su disposición.
- 4. Validar al personal que acredite "LA PROCURADURÍA", previo cumplimiento de los requisitos exigibles para tal efecto.
- 5. Establecer la normatividad de carácter jurídica, técnica y administrativa que deberá observar el personal acreditado por "LA PROCURADURÍA" para el adecuado uso de las instalaciones, bienes muebles y herramientas tecnológicas que se pongan a su disposición.
- 6. Supervisar y auxiliar al personal acreditado por "LA PROCURADURÍA" en el uso adecuado de las instalaciones, bienes muebles y herramientas tecnológicas que ponga a su disposición, notificando a "LA PROCURADURÍA" cualquier anomalía o irregularidad que se detecte, a fin de que ésta tome las medidas necesarias para su debida corrección, o bien, efectúe la revocación de la acreditación correspondiente.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

1. "LAS PARTES" proporcionarán cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus respectivas atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. Difundir, previa autorización de sus titulares, la información que se genere con motivo del presente instrumento, para fines de comunicación social, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con las (





















materias de movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, así como para el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

"LAS PARTES" designarán como responsables técnicos para el cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional:

I. Por "LA SECRETARÍA": A las personas servidoras públicas que designen los titulares de la Jefatura del Estado Mayor Policial; Subsecretaría de Operación Policial; la Subsecretaría de Control de Tránsito; la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial; así como los Responsables en los "C2" y "C5".

II. Por "LA PROCURADURÍA": A las personas servidoras públicas que designen los titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, y de la Jefatura General de la Policía de Investigación.

III. Por "EL CENTRO": A las personas servidoras públicas que designen los titulares de las Direcciones Generales de Análisis Estratégico; de Tecnologías; de Administración; de Operaciones; y del Servicio Público de Localización Telefónica.

Los responsables técnicos integrarán un grupo de trabajo que quedará instalado dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico, mismo que deberá reunirse por lo menos dos veces al año, conforme al calendario que para tal efecto se establezca, o bien, en forma extraordinaria cuando sea necesario, citándose a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Los acuerdos tomados en las sesiones serán por mayoría de votos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado y/o acreditado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirá la responsabilidad que corresponda y en ningún caso se les podrán considerar patrón sustituto o solidario o responsable del personal de la otra parte.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor derivados

J Y V

0





N.M.









de las actividades que prevé el presente instrumento jurídico, así como otras ajenas al mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES", se sujeten estrictamente al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento jurídico. Asimismo, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan, se harán mediante Convenio Modificatorio o Addendum, el cual se anexará y formará parte integrante del presente instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, dando aviso a las otras, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

9

1

A My





A A







DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones necesarias para su fiel y exacto cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Leido que fue el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional por "LAS PARTES", lo firman por triplicado al margen y al calce, a los ____25__ días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis para los efectos procedentes. POR "LA SECRETARÍA LIC. RODOLFA FIRE COO RÍOS GARZA PROCURADOR O DE AL DE JUSTICIA DEL SUPERINTENDENTE SENERAL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA FEDERAL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. EDMUNDO PORFIRIO GABRIDO OSORIO PRIMER SUPERINTENDENTE SUBPROCURADOR DE AVERICUACIONES PREVIAS C. LUIS ROSALES GAMBOA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL CENTRALES PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. VICTOR HUGO RAMOS ORTÍZ OSCAR MONTES DE OCA ROSALES SUBPROCIRADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS JEFE DEL ESTADO MAYOR POLICIAL **DESCONCENTRADAS** PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. FERNANDO ALEJANDROMARTÍNEZ CMDTE. RAÚL PERALTA ALVARADO JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO 10









LIC. JOSÉ GIL GARCÍA SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCÍA POLICIAL

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. EMMANUEZ CHÁVEZ PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JAYIER LOMELÍ DE ALBA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

PØR "EL C5"

LIC MAS RODRÍGUEZ ZAPATA COORDINADOR GENERAL

C. ANDRÉS ARCHEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS

LIC. ELIAS VARELA CASAS DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

C. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

11









LIC KARINA G. MORENO OCAMPO DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA

C. ABRAHAM GABRIEL MERCADO VILLANDEVA ENCARGADO DE DESRACHO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. NORMA SOLANO RODRIGUEZ **DIRECTORA JURÍDICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CENTRO DE CONTROL COMANDO, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

12